

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 26

Fecha Estado: 4/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150129400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OSCAR SANCHEZ RUEDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de JESSICA ALEXANDRA VELASQUEZ ROJAS.	01/03/2024		
05001400300220210097600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MYRIAM HAIDE FIGUEROA FONSECA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210141300	Ejecutivo Singular	COMFAMA	HUMBERTO CADAVID PULIDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/03/2024		
05001400300320230031200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ANGELA LAMBRAÑO VILLADIEGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		
05001400300320230080600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170052600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	TATIANA MILENA BARRERA LAYOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/03/2024		
05001400300420170096500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMPRAAIRES S.A.S	Auto decreta levantar medida cautelar ADICIONAR el auto del 28 de junio del año 2022, en su numeral sexto, (fl. 223), en el sentido de cancelar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas HMS 07B, registrada en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO – ANTIOQUÍA, de propiedad de señor DANIEL OSORIO RESTREPO, IDENTIFICADO CON C.C 1.036.623.603	01/03/2024		
05001400300420200082700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ESTELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210106400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	SARAY MONTENEGRO GUERRA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por la Dr. JESUS ALBEIRO BETANCOURT VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	01/03/2024		
05001400300420230004100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NESTOR RAUL CASTAÑEDA SANCHEZ,	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230039900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN DAVID MOLANO RIVAS	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400300720180083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE, identificado con C.C 71366446:	01/03/2024		
05001400300720220028500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO CARDOSO SANCHEZ	JUAN PABLO BENITES SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 2 de octubre del año 2023, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el número de cedula del demandando No.10.335.582.793, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como No. 1.035.582.793.	01/03/2024		
05001400300720220088600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CESAR LUIS SAENZ LOPEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado CESAR LUIS SAENZ LÓPEZ, identificado con C.C 1067096001:	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220139000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE BENITO ROMERO RODRIGUEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación que antecede, se ORDENA REQUERIR a la apoderada de la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a lo requerido mediante autos de fecha 08 de agosto de 2023 y 20 de septiembre de 2023 esto es ... “se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.”, una vez cumplido lo requerido se procederá a resolver las demás solicitudes.	01/03/2024		
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/03/2024		
05001400300820230075300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	LUIS ALBERTO CHACON RIAZA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400300920230002400	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	JOSE HERIBERTO MOSQUERA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas IAW 332, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado JOSE HERIBERTO MOSQUERA., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.788.316.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230151000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	CARLOS ANDRES GONZALEZ MUÑOZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS ANDRES GONZALEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036633099, al servicio de DISTRIMUNDO TAT S.A.S.	01/03/2024		
05001400301020140137200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea el demandado DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO, identificado con .C.C 1040733257 y BRYAN JAVIER ESCUDERO VELEZ identificado con .C.C 1.039.449.843	01/03/2024		
05001400301020140148100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	FELIPE AGUDELO JIMENEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado FELIPE AGUDELO JIMENEZ., identificado con C.C 100644067:	01/03/2024		
05001400301020190041700	Ejecutivo Singular	GABRIEL IGNACIO BAENA VALENCIA	ALEXANDER AUGUSTO MESA BURGOS	Auto ordena oficiar Conforme la solicitud que antecede, el Despacho procede informar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUÍA, que la medida de embargo de los vehículos de placas INO 404 y SNC 55A, fueron dejadas a disposición de ésta Judicatura mediante oficio No. 5262, de 27 de mayo del año 2021.	01/03/2024		
05001400301120120051400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CATALINA RIOS RAMIREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CATALINA RIOS RAMIREZ, identificado con C.C. 43979300, al servicio de CENTRO ACEROS S.A.S.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120150084600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JENIFER CRISTINA SOTO MONTES	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301120160059500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	OSCAR WILLIAM PATIÑO ALVAREZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301120170038200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MARCELA PEREZ SALAZAR	Auto decreta embargo En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301120190006900	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	HORACIO DE JESUS QUINTERO NARANJO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301120230048300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GERMAN FERNÁNDEZ VILLA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado GERMAN FERNANDEZ VILLA, identificado con C.C. 70119893, al servicio de UNIVERSIDAD ECCI.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120040000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea el demandado CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE, identificado con .C.C 71372874.	01/03/2024		
05001400301220130025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCRESTRUCTURAS S.A.S.	SEVERIANO BRAND QUINTERO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen los demandados el señor SEVERIANO BRAND QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.061.648 y la señora GLORÍA MARÍA DUQUE DUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.064.634 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1049061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	01/03/2024		
05001400301220220009600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESTEFANI RESTREPO HENAO.	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado ESTEFANI RESTREPO HENAO., identificado con C.C 1038771379:	01/03/2024		
05001400301220220055200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AFIBER CASTAÑO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110022500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WILSON CADAVID JARAMILLO	Auto aprueba liquidación PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el Auto de fecha 08 de febrero de 2024, por medio del cual se resolvió modificar, actualizar y APROBAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: En consecuencia, procede el Juzgado con la modificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para su elaboración el Auto que libra mandamiento de pago, Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, reporte de títulos judiciales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA.	01/03/2024		
05001400301320170066700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL MARIO RAMIREZ MUÑOZ	Auto resuelve solicitud PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto que decretó la medida de embargo del vehículo de placas NWF 89C proferido 18 de enero de la vigente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia	01/03/2024		
05001400301320190128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CAMILO ERNESTO FERNANDEZ CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CAMILO ERNESTO FERNANDEZ CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento En atención a la respuesta allegada por el CAJERO PAGADOR ASOCIACION ASIS, en la cual indica que se presenta "ERROR 70" con el BANCO AGRARIO al momento de hacer las consignaciones, con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionadas las inconsistencias, que mediante Oficio se comunique a ASOCIACION ASIS, el número de cuenta depósitos judiciales para que proceda de conformidad.	01/03/2024		
05001400301320220051800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PRODUPEL S.A.S.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 20)	01/03/2024		
05001400301420120088600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURICIO ZAPATA SALAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MAURICIO ZAPATA SALAS, identificado con C.C. 71723445, al servicio de CARROCERIAS MOVILES ESPECIALES S.A.S.	01/03/2024		
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ALEXANDRA YUSTI PARRA identificado con C.C. 43661310, al servicio de EL MANGUERO S.A.S	01/03/2024		
05001400301520090040600	Ejecutivo Singular	COMFAMA	PATRICIA ACOSTA ZAPATA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado PATRICIA ACOSTA ZAPATA, identificado con C.C 43063169:	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100039700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LEON OVIDIO MEDINA PEREZ	ANGELA MARIA CARO MONTOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por LEON OVIDIO MEDINA PEREZ cesionario CESAR AUGUSTO MEJIA CARO en contra de ANGELA MARIA CARO MONTOYA.	01/03/2024		
05001400301520100153300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NORA ALBA CAÑAS CAÑAS	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 04)	01/03/2024		
05001400301520150049700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	EDGAR MAURICIO AGUDELO SANCHEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDGAR MAURICIO AGUDELO SANCHEZ, identificado con C.C. 98.602.723, al servicio de RODRIGO ARTURO MORENO ORTIZ.	01/03/2024		
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, respecto a la aclaración del auto de 14 de febrero de la presente anualidad, donde se DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado CARLOS MARÍO GAVIRÍA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8402405, por cuenta de COLPENSIONES, en este sentido, conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 ibídem, se procederá a dar claridad y por este motivo se tendrá como DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales que perciba bajo cualquier forma el demandado CARLOS MARÍO GAVIRÍA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8402405, por cuenta de COLPENSIONES.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.377.181, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 042-2003-00385, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	01/03/2024		
05001400301520220064500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JORGE ALBERTO MONTOYA TORRES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA "COOSVICENTE" en contra de VANESSA LONDOÑO MONTOYA Y JORGE ALBERTO MONTOYA TORRES. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	01/03/2024		
05001400301520230148300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAUL ALBERTO GRISALES QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/03/2024		
05001400301520230166400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MICHEL ESTEBAN PABON ORTIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190065500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	E5 SAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301620210145300	Ejecutivo Singular	DILAN LORENZO VERA AVILA	CLAUDIA PATRICIA AÑEZ DUARTE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400301620230071300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JHON SEBASTIAN VASCO VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JULIANA PEREZ RIOS identificado con C.C. 1040747561, al servicio de CONSTRU LC CONSULTOR S.A.S.	01/03/2024		
05001400301720180080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MARIA OFELIA MONTOYA LARREA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea la demandada MARIA OFELIA MONTOYA LARREA, identificada con .C.C 43439539.	01/03/2024		
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.377.181, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 003-2022-00476, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220009500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES FERNANDO RESTREPO URREGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de ANDRES FERNANDO RESTREPO URREGO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	01/03/2024		
05001400301920160063400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/03/2024		
05001400301920220042400	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	RICARDO ANDRES VASCO GUERRERO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado RICARDO ANDRES VASCO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.157, al servicio de GRUPO SERVIMARKETING	01/03/2024		
05001400301920230027200	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE YARUMAL	MONICA ISABEL HENAO URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230075500	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIA VASQUEZ GOMEZ	JHON FREDY CARTAGENA GARCES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		
05001400301920230124200	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ALEX ALEAN CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		
05001400302020120107800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIEGO ALBERTO SALAZAR GRANADA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea la CARLOS EDUARDO SALAZAR GRANADA, identificada con .C.C 10.117.820.	01/03/2024		
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOHN JAIRO CUARTAS MEJIA, identificado con C.C. 71.746.611, al servicio de ASESORIAS INTEGRALES FUERTE SEGUROS LTDA.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210127500	Ejecutivo Singular	banco itau s.a	DIANA CAROLINA GOMEZ GOMEZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	01/03/2024		
05001400302120120096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA ELBA GUTIERREZ GALVIS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de MARTA ELBA GUTIERREZ GALVIS.	01/03/2024		
05001400302120160068100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JOSE MARIA GAVIRIA CORREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR al secuestro GERENCIAR Y SERVIR para que proceda brindar informe sobre el secuestro del vehículo de placas KHI 180.	01/03/2024		
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EJIDIO CANO TEJADA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SÉPTIMO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIAS MÚLTIPLES DE SAN CRISTOBAL MEDELLÍN, mediante el cual informa que levanta el embargo de remanentes de los bienes o derechos que le llegaren a desembargar al señor CARLOS HEGIDIO CANO TEJADA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 41 89 007 2018 00701 00. Para los fines pertinentes.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180128500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ABELARDO RINCON GUARIN	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400302120190103100	Ejecutivo Singular	JEIMMY ASTRID SANCHEZ CASTAÑO	ABEL ANTONIO PEREZ OROZCO	Auto ordena entrega de título De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la forma ordenada en auto de fecha 06 de octubre de 2023 (pdf 38)	01/03/2024		
05001400302320180024100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SERVINCO S.A	Auto aprueba liquidación PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el Auto de fecha 05 de febrero de 2024, por medio del cual se resolvió modificar, actualizar y APROBAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: En consecuencia, procede el Juzgado con la modificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para su elaboración el Auto que libra mandamiento de pago, Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, reporte de títulos judiciales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA.	01/03/2024		
05001400302420090074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ALBERTO RESTREPO HENAO	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420120102400	Ejecutivo Singular	COMFENALCO	JOHAN DAVID URIBE PALACIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		
05001400302420220037100	Ejecutivo Singular	ACTIVOS & BIENES S.A.S.	ARLEY MANUEL CONRADO SANTIAGO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas DGW 589, registrado en la SECRETARÍA DE TRANSITO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado ARLEY MANUEL CONRADO SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72217680.	01/03/2024		
05001400302420230089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RICARDO DE JESUS BLANQUICET DONADO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RICARDO DE JESUS BLANQUICET DONADO identificado con C.C. 1003214098, al servicio de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.	01/03/2024		
05001400302420230162000	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	IGINIO ALBERTO AREVALO ACOSTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		
05001400302420230177100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDUARDO JOSE JALLER FLOREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160056700	Ejecutivo Singular	HERNAN DARIO URIBE GARCIA	GUSTAVO ALBERTO RAMOS BUSTAMANTE	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; hasta 28 febrero del año 2025. Finalmente, se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl.7-d), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 29 enero de 2024 \$100.000.000	01/03/2024		
05001400302520180009800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIAN GARCIA RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, previo a impartirle tramite a la terminación del proceso, se remite al memorialista al auto de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a ordenar la terminación del proceso, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que, allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del cesionario, y la solicitud debidamente suscrita por el representante legal." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	01/03/2024		
05001400302620160090600	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JUAN FERNANDO CEBALLOS GIRALDO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400302620170013600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CATALEJO BETA P.H.	JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200085200	Ejecutivo Singular	PINTURAS Y YESOS SA	C Y L S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400302720180017200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	OSCAR FERNANDO ARGUELLO DIAZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que levanta el embargo de remanentes de los bienes o derechos que le llegaren a desembargar a la señora OSCAR FERNANDO ARGUELLO DÍAZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 023 2017 00728 00. Para los fines pertinentes.	01/03/2024		
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32311553, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-971623 y 001-971740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	01/03/2024		
05001400302820140096600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H	LAURA SOFIA LOPERA ARBELAEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H en contra de LAURA SOFIA LOPERA ARBELAEZ representada por su padre GABRIEL LEON LOPERA JARAMILLO.	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170098300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	01/03/2024		
05001400302820210094600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	WILL ERNEST YEPES MONTENEGRO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		
05001400303320230034600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	DANIEL RESTREPO ARIAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	01/03/2024		
05001400303320230054300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS ANDRES VIÑA MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271320140005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIVER YEYSON OSORIO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	01/03/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)